

RESOLUCION No. SB-2015-117

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS ENCARGADO**

CONSIDERANDO:

QUE el inciso final del artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, dispone que la Superintendencia de Bancos, según el artículo 213 de la Constitución, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE la Disposición Transitoria Cuadragésima del Código Orgánico Monetario y Financiero manda que a partir de su publicación, la Superintendencia de Bancos dispondrá, en el plazo máximo de 180 días, la realización de auditorías externas a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

QUE la Disposición Transitoria Décima Primera, inciso cuarto de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, agregada por el artículo 2, numeral 9, letra b) de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 379 de 20 de noviembre de 2014, dispone que la Superintendencia de Bancos desde el inicio de las auditorías hasta la transferencia efectiva de los recursos de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, designará un interventor con el objeto de precautelar los recursos existentes en cada fondo;

QUE mediante resolución No. SB-2014-1048 de 28 de noviembre de 2014, se expidió el Reglamento para la designación de interventores de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE, mediante resolución No. SB-2014-1169 de 22 de diciembre de 2014, se designó como interventora del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "SENAE", a la ingeniera bursátil Ana Lucía Muñoz Hernández;

QUE con resolución No. SB-2015-059 de 26 de enero de 2015, se rectifica la resolución No. SBS-2011-586 de 20 de julio de 2011, cambiando la denominación FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE

CESANTÍA DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "SENAE" por: FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC";

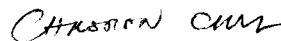
QUE al cambiarse la denominación del fondo complementario previsional cerrado en mención, amerita reformarse la citada resolución No. SB-2014-1169 de 22 de diciembre de 2014; y,

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- REFORMAR la resolución No. SB-2014-1169 de 22 de diciembre de 2014, y sustitúyase en la misma la denominación FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "SENAE" por FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC".

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el diecinueve de febrero del dos mil quince.



Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el diecinueve de febrero del del dos mil quince.



Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL